

### Ayuntamiento de Mislata

*Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a las asociaciones culturales para el año 2018, aprobada por Decreto de la Alcaldía número 1224, de fecha 16 de abril de 2018. BDNS (Identif.): 398984.*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero: Beneficiarios.

Podrán optar la condición de beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

Ser entidades culturales domiciliadas en Mislata y generar actividades propias del ámbito de las competencias del departamento municipal de Cultura.

Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mislata y de la Generalitat Valenciana. El Ayuntamiento de Mislata comprobará que las asociaciones que solicitan la subvención están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre).

Segundo: Objeto.

El objeto de las presentes subvenciones es:

Favorecer el asociacionismo local como elemento base de participación en la vida cultural del municipio.

Potenciar las actividades promovidas por las asociaciones culturales locales, con el fin último de que la ciudadanía pueda disponer de una oferta diversificada y de calidad. Dichas actividades deberán corresponderse con:

Fomento de la formación, creación, promoción y difusión cultural en todas sus manifestaciones y formas que tienda a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la ciudadanía.

Organización de certámenes, concursos, talleres, charlas, debates, conferencias, conciertos, dramáticos y exposiciones de índole cultural relacionados con el ámbito de las competencias de las asociaciones o entidades promotoras.

Edición de revistas o publicaciones periódicas relacionadas con el ámbito de las competencias de las asociaciones promotoras, siempre que estén redactadas en una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana o al menos incluyan una traducción de sus contenidos en una de ambas lenguas.

Edición de estudios sobre temas históricos o culturales del municipio.

Organización de actividades y proyectos destinados a promover la cultura popular y tradicional de la población, o las tradiciones folklóricas de los diversos colectivos que han arraigado en Mislata.

Actividades y proyectos socioculturales de ocio y tiempo libre.

Proyectos que complementen la oferta cultural del departamento municipal de cultura.

Participación desinteresada y altruista a requerimiento del Ayuntamiento de Mislata en actividades municipales a través de colaboraciones, actuaciones o exhibiciones relacionadas con su objeto.

Proyectos que fomenten la relación entre las diversas asociaciones culturales de Mislata y promuevan contenidos culturales de carácter interdisciplinar.

Proyectos culturales de carácter didáctico dirigidos a la población escolar del municipio que se encuentren dentro del ámbito de las competencias de las asociaciones promotoras y estén avalados por los centros docentes en que se imparten.

Cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento de Mislata considere de especial relevancia

Tercero: Bases reguladoras.

Decreto de la Alcaldía, número 1224, de fecha 16 de abril de 2018.

URL: <http://www.mislata.es/es/transparencia/convenios-y-subvenciones/subvenciones/convocatorias-de-subvenciones/i/20942/439/>

ayudas-y-subvenciones-municipales-para-las-asociaciones-culturales-de-mislata-2018

Cuarto. Cuantía.

El límite presupuestario máximo destinado por la Concejalía de Cultura a ayudas y subvenciones a las asociaciones culturales locales es 48.165,00 €, y se imputarán a la aplicación presupuestaria 330048900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

El importe de subvenciones a conceder dependerá de los créditos previstos en la dotación presupuestaria del departamento municipal de Cultura, cantidad que actuará como límite máximo de concesión.

De la línea presupuestaria destinada a subvenciones de cultura, 4.526,50 € se destinarán a subvencionar gastos generales de las asociaciones; un máximo de 37.301,40 € se destinarán a subvencionar gastos derivados de las actividades o proyectos presentados; un máximo de 4.073,85 € se destinarán a la difusión cultural de publicaciones y un máximo de 2.263,25 € serán destinados a paliar gastos de desplazamientos.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Quedarán excluidos de subvención los siguientes tipos de actividades:

Actividades con ánimo de lucro.

Actividades que ya se encuentren contempladas en la oferta municipal del área de cultura.

Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión, o cualquier otra razón que atente contra los derechos fundamentales de la persona.

Actividades que, por su objeto, dependan del ámbito de actuación de otras concejalías o colectivos de la localidad.

Actividades de tipo gastronómico de carácter interno y de servicios de restauración en concepto de indemnización por gastos de manutención de los colectivos participantes en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Por el contrario, si que quedaran contemplados entre los gastos subvencionados aquellos derivados de la adquisición por parte de la asociación de alimentos/comestibles/refrescos asociados al desarrollo de una actividad subvencionada.

Inversiones y adquisiciones patrimoniales.

Gastos de transporte más allá de los contemplados en el apartado D de la base 9.13.1 o que no deriven del transporte del material necesario para la realización de una actividad.

Gastos por adquisición de publicaciones no editadas por la propia asociación, salvo los derivados de la compra de libros de texto que estén asociados al desarrollo de un curso o programa formativo que no se corresponda con materias incluidas en el currículum de los centros educativos que imparten enseñanzas regladas.

Asimismo y exceptuando lo dispuesto en la base 9.4, no podrán ser objeto de subvención las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial de Mislata.

Mislata, 8 de mayo de 2018.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

2018/7534